MANIFIESTO.

El Gefe del Estado de Guatemala á los pueblos que lo componen.

LA conservacion de la paz que es el mayor bien de los pueblos, cuando no se ven obligados á tomar las armas en defensa de sus derechos, la recta administracion de justicia, la seguridad de las personas, y propiedades, y en fin el aumento de bienes de los subditos, y la propiedad de todo el Estado, son cosas que no se pueden conseguir si no es por medio de los funcionarios públicos de todas clases, que se ocupan en éstos grandes objetos, abandonando sus ocupaciones privadas y el aumento de sus intereses personales—Llamados por la eleccion libre de los pueblos los primeros magistrados, y los subalternos por la autoridad de éstos, los pueblos á quienes sirven estan obligados á darles la subsistencia, y lo que se necesita para gastos indispensables á un Gobierno. Este es un trato que hacen con sus gobernantes los gobernados: aquellos ofrecen á éstos defensa en sus conflictos, justicia en sus debates, y proteccion en sus personas y bienes y èstos les dan à aquellos sus brazos, y parte de sus habéres para ponerlos en estado de cumplir con sus obligaciones.

Para qué tenga efecto éste trato tan útil à la nacion, los representantes de los pueblos, los diputados que han obtenido sus poderes en el acto de su eleccion, reunidos en junta ó Asambléa, señalan los sueldos muy necesarios á los funcionarios públicos, toman razon de los gastos que se hacen, calculan los que se necesitan hacér; y cuando lo que dan las rentas establecidas no alcanza, decretan una contribucion: es decir, piden á los pueblos lo que falta, y que ellos estan obligados á dar á su gobierno, por que es suyo, y se hà establecidó para éllos, y por su bien.

Si la contribucion se paga de buena voluntad el gobierno tendrá como defender el Estado de sus enemigos, ó mas bien como evitar la guerra haciendose fuerte y respetable contra los que tuvieren intenciones de hacersela: por que es cierto que para conservar la paz, es menester estar preparados para la guerra, ó hacerse respetar que es lo mismo. Evitando la guerra el gobierno. la paz dará á los ciudadanos la tranquilidad que necesitan para dedicarse á las útiles labores del campo, á las artes no menos útiles, y á las empresas del comercio que atraen al pais las ricas producciones de los extrangeros, sus invenciones prodigiosas, y su ilus-

tracion: Teniendo el gobierno como subsistir, los gefes políticos harán guardar el órden en los departamentos, promoverán la ilustracion en toda clase de personas, harán mejorarse las costumbres y florecerá el pais por el influjo de la industria y la moral reunidas en sus habitantes. Los jueces se aplicarán, teniendo una honrada subsistencia, á la Administracion imparcial de la justicia tanto en lo civil como en lo criminal; no estaràn expuestos á la seduccion del interes, ni se verán obligados á desviarse de su serio destino por facilitarse la subsistencia en negocios que tal vez comprometen su integridad y tnercen la vara de la justicia. Todo florece, todo se mejora cuando el gobierno no tiene que estar proyectando donde sacar para su subsistencia, y para dar los auxîlios necesarios á la nacion.

Siendo lo dicho palpable para todo el que no quiera cerrar los ojos para no ver, es de esperar del patriotismo de los Guatemaltecos que estarán prontos á dar lo que les toque en la pequeña contribucion decretada por la Asambléa de sus representantes para gastos del gobierno en el presente año.

El Gobierno há dado reglas para que la reparticion y el cobro de esta se haga sin aflijir á los pueblos, gravitando sobre los que puedan dar sin perjuicio de sus intereces necesarios; y que si los pobres tuviesen que contribuir puedan hacerlo por mitad ó por terceras partes, facilitandoles de este modo el pago. A todo el mundo intereza tener un gobierno y todos por lo mismo cstan obligados à dar para sostenerlo: la constitucion lo previene: és de justicia, y la razon lo dicta.

Donde no se establecen contribuciones arregladas, el propietario, y el que no lo es padecen. Se les saca à los unos su dinero sin regla ni proporcion, y se ocupa á los otros por la fuerza sin pagarles sus trabajos; y es que la necesidad dicta medidas para salir de apuros, ejecutivas por su naturaleza, y que no dan tiempo à sistemar los pagos—Traiganse á la memoria los dos años pasados de guerra: y procurémos evitar con el mayor esfuerzo no se renueven aquellas escenas de horror, y de violencias: uno de los medios mas seguros de conseguir paz, cs sostener un gobierno que obra segun lo dictan las leyes sábias y benéficas, sin que la arbitrariedad tenga parte en sus determinaciones.

Guatemala enero 25 de 1830—*Pedro Molina.*

ART.° 16. En vista de la facultad de que habla el artículo anterior se embargarán bienes equivalentes al pago de la contribucion asignada al que fuere renuente ó moroso en pagarla, y se venderán para pagar la asignacion.

ART.° 17. Al que manifestare razones convincentes de no podér pagar de una vez al tiempo de la primera recaudacion que se hará en marzo; ni la mitad del impuesto, se le señalará el plazo para el mes de agosto en que forzosamente entregará las dos terceras partes de su asignacion, pagando la última en noviembre.

ART.° 18. El Gobierno emitirá voletas impresas para distribuir á los departamentos, y que los gefes políticos distribuirán à los contribuyentes por medio de las municipalidades, y con presencia del libro de pagos que se hubieren hecho, insertando el nombre del pagador, y firmandolas con su media firma.

ART.° 19. Los ciudadanos à quienes se haya señalado contribucion, y que à tiempo de hacerse las elecciones no presentaren su voleta, serán escluidos de la eleccion, no pudiendo sufragar por deudores á la Hacienda pública.

Guatemala enero 23 de 1830.=*Pedro Molina.*=Al Secretario general del Despacho.—

Y de órden del P. E. acompáño á U. suficiente número de ejemplares, encargandole su mas exâcto cumplimiento.—D. U. L.— Guatemala enero 23 de 1830.

Rodriguez.